



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 15 de octubre de 1996. — Número 207

Página 6.281

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 102/1996, de 7 de octubre, por el que se regula la producción agraria ecológica y se crea el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria 6.282

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobación definitiva de la modificación puntual que figura en el listado de equipamientos con el número 15-32, existente en la calle Tetuán, notificaciones de expedientes de desahucio administrativo de vivienda y aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este en Medio Cudeyo 6.285

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncios de subasta y concurso procedimiento abierto 6.286

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento. — Expropiación forzosa y Resolución de expediente de daños 22/96 6.287
Delegación del Gobierno en Cantabria. — Notificaciones de iniciación y resolución de expedientes sancionadores 6.288

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de auxiliar de Administración General 6.291
Marina de Cudeyo. — Aprobaciones iniciales del convenio colectivo del personal laboral, acuerdo para el personal funcionario y exposiciones públicas de convenio y acuerdo y entender elevada a definitiva esta aprobación en caso de no producirse reclamaciones 6.294
Medio Cudeyo. — Oferta de empleo público para 1996 6.294
Polanco. — Corrección de errores 6.294

2. Subastas y concursos

- Alfoz de Lloredo. — Anuncio de subasta 6.294

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Notificaciones de diligencias de embargo 6.295
Torrelavega. — Ordenanzas reguladoras del servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria, y convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo 6.295
Piélagos. — Notificación de expediente ejecutivo por asistencia a domicilio 6.307
Escalante. — Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del precio público por suministro domiciliario de agua potable 6.308
Laredo. — Notificación de liquidación correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1996 6.308
Hazas de Cesto. — Aprobación de padrones 6.308

4. Otros anuncios

- Valdeolea, Voto, Los Tojos, Entrambasaguas, Santa Cruz de Bezana, Laredo y Ampuero. — Aprobaciones de los resúmenes numéricos provisionales del padrón municipal de habitantes 6.309

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 452/95 6.310

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 686/96 y 760/96 6.310
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 193/96, 381/96, 388/96 y 628/96 6.311

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 102/1996, de 7 de octubre, por el que se regula la producción agraria ecológica y se crea el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

La creciente demanda de productos alimenticios producidos siguiendo métodos naturales determina la necesidad de regular la agricultura ecológica o biológica, tanto en la fase de producción como de elaboración y comercialización.

En la Unión Europea, el Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo de 24 de junio (D.O.C.E., de 22 de julio) sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrícolas y alimenticios, establece una serie de normas para la presentación, etiquetado, producción, elaboración y control de los productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica o biológica.

La norma comunitaria prevé que el control de la producción agraria ecológica o biológica debe ser realizado por autoridades designadas por los Estados Miembros, siendo en España competencia de las Comunidades Autónomas designar la autoridad competente y la autoridad de control, según reconoce el artículo 5º del Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre (B.O.E. de 26 de noviembre).

Procede, en consecuencia, determinar la autoridad competente y crear y estructurar la autoridad de control, así como aplicar y desarrollar las disposiciones contenidas en la normativa comunitaria sobre agricultura ecológica o biológica dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de esta competencia, y a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a) La producción, elaboración y comercialización de los productos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica o biológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- b) Los instrumentos de fomento, promoción, control y asesoramiento en materia de agricultura ecológica o biológica.

Artículo 2. Indicación Ecológica.

Se entenderá que un producto ostenta indicaciones referentes al método ecológico o biológico de producción, cuando en su etiquetado, publicidad o documentos comerciales, el producto o sus ingredientes se identifiquen con el nombre "ecológico".

La misma naturaleza anterior tendrá cuando en su identificación se mencionen términos como "orgánico", "biodinámico" y sus respectivos nombres compuestos, así como los vocablos "eco" y "bio" acompañados o no del nombre del producto, de sus ingredientes o de su marca comercial, y en general, cuando la indicación permita entender al consumidor que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 2092/91 y en las disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 3. Reserva de Indicaciones Ecológicas.

Las indicaciones ecológicas o biológicas sólo podrán ser utilizadas por los operadores que produzcan, elaboren y/o envasen, con vistas a su comercialización, los productos incluidos en el artículo 1º de acuerdo con las normas del Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo y que por estar sus explotaciones de producción o industrias elaboradoras inscritas en los registros del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, están sometidas a su control.

El uso de las indicaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento (CEE) 2092/91.

En los productos agrarios y alimentarios distintos a los regulados en el presente Decreto, se prohíbe la utilización de nombres, marcas, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos pueda inducir a que se confundan con ellos, aún en el caso de que vayan precedidos por las expresiones "tipo", "estilo", "gusto" u otras análogas.

Artículo 4. Autoridad Competente.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, ejercerá en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones de autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91.

Artículo 5. Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

Se crea el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, como órgano colegiado y desconcentrado de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para el ejercicio de las funciones de única autoridad de control en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

- 1.- El Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria será el encargado de aplicar en el ámbito de sus competencias el sistema de control establecido en los artículos 8 y 9 y en el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91.
- 2.- Además, el Consejo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el reglamento de régimen interno del Consejo y elevarlo a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para su aprobación.
 - b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto así como del reglamento de régimen interno.

- c) Difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica o biológica, dando asesoramiento técnico a las empresas que realicen dichas producciones o que quieran iniciar esta actividad en los términos de este Decreto, y apoyar las actividades de las asociaciones de promoción de la agricultura ecológica o biológica..
- d) Formular propuestas y orientaciones en materia de producción agraria ecológica o biológica, mediante informes dirigidos a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- e) Proponer a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca el logotipo propio que identifique a los productos agrarios ecológicos o biológicos de Cantabria.
- f) Promover modificaciones y/o adiciones al Cuaderno General de Normas de Producción y Elaboración.
- g) Fijar el período de reconversión de aquellos operadores que inicien producciones ecológicas o biológicas en los términos de este Decreto.
- h) Promover el consumo y la difusión de los productos agroalimenticios ecológicos o biológicos.
- i) Velar por el correcto uso de las indicaciones ecológicas, o biológicas con especial atención a los puntos finales de venta.
- j) Llevar actualizados los Registros siguientes:
- Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias.
- Registro de operadores titulares de empresas de elaboración o comercialización y envasado de productos.
- k) Resolver sobre la inscripción o descalificación en los registros del Consejo, previo informe vinculante del Comité de Calificación.
- l) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual y proponer su aprobación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- m) Resolver sobre conformidad o disconformidad con el régimen de control de los operadores de productos agroalimentarios ecológicos o biológicos, previo informe vinculante del Comité de Calificación.
- n) Adoptar, previo informe del Comité de Calificación, las medidas previstas en los artículos 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/91.
- o) Todas aquellas otras funciones que le pueda atribuir la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 7. Composición del Consejo.

- 1.- Estarán representados en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica los operadores titulares de empresas de producción y/o de elaboración de productos ecológicos o biológicos sometidos al control del Consejo que figuren inscritos en los registros establecidos, así como las

asociaciones de consumidores y las organizaciones profesionales agrarias.

2.- Integran el Consejo:

- a) El Presidente.
- b) 3 vocales en representación de los titulares de explotaciones de producción.
- c) 2 vocales en representación de los titulares de empresas elaboradoras.
- d) Dos vocales en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.
- e) Un vocal en representación de las asociaciones de consumidores.
- f) Un Director Técnico, cuyo nombramiento deberá recaer en persona con reconocidos conocimientos sobre agricultura ecológica o biológica.
- g) Dos vocales en representación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, actuando uno de ellos como Secretario del Consejo.

- 3.- Los vocales representantes de los operadores ecológicos o biológicos serán elegidos democráticamente en cada subsector, por los inscritos en el registro respectivo y de entre los mismos inscritos.

Los vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El Sistema y el procedimiento electoral serán establecidos por el Reglamento de Régimen Interior del Consejo. En ningún caso, un vocal podrá ostentar representación de más de un subsector de operadores.

- 4.- Los vocales representantes de asociaciones de consumidores y las organizaciones profesionales agrarias serán designados por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca previa consulta con las asociaciones y organizaciones más significativas.
- 5.- El Consejo contará con los servicios de inspección, así como con el asesoramiento que precise para su normal funcionamiento.

Artículo 8. Sesiones del Consejo.

- 1.- El Consejo, convocado por el Presidente o por la persona en la que delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros establezcan y, en cualquier caso, al menos una vez al trimestre.
- 2.- El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado a este efecto por el Presidente o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros.
- 3.- La convocatoria, el sistema de funcionamiento de las sesiones y el régimen de adopción de acuerdos serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

Artículo 9. Presidente del Consejo.

- 1.- El Presidente del Consejo será nombrado por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta del

Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria por un período de cuatro años.

El cargo de Presidente deberá recaer en persona que acredite conocimientos suficientes sobre la producción agraria ecológica o biológica.

El Presidente cesará al finalizar su mandato, a petición propia, una vez aceptada su dimisión, o por decisión del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

- 2.- El Presidente del Consejo podrá delegar sus funciones en uno o más miembros del Consejo, en los términos y circunstancias que se establezcan en el Reglamento Interno del Consejo.
- 3.- Serán funciones del Presidente del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria:
 - a) Representar al Consejo.
 - b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
 - c) La coordinación de las actuaciones de la inspección y solicitar el asesoramiento del Consejo, siguiendo las directrices generales establecidas por este.
 - d) La gestión económica del Consejo, elaborando los anteproyectos de presupuestos y la memoria anual y la remisión de ambos a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para su aprobación.
 - e) Informar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de los acuerdos que adopte el Consejo, y de la evolución e incidencias que se produzcan en la producción y en el mercado.
 - f) Todas aquellas que le puedan ser encomendadas por el Consejo.

Artículo 10. Comité de Calificación.

El Consejo establecerá un Comité de Calificación de productos, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los productos amparados en este Reglamento.

El Comité de Calificación estará integrado al menos por tres miembros de reconocido prestigio en agricultura ecológica o biológica seleccionados de acuerdo a lo que disponga el reglamento de Régimen Interno del Consejo, siendo uno de ellos el Director Técnico..

Los informes del Comité en materia de inscripción, descalificación o imposición de cualquier sanción a los operadores de productos ecológicos o biológicos, serán preceptivos y vinculantes y se adoptarán por unanimidad.

Artículo 11. Personal del Consejo.

- 1.- El Consejo dispondrá de inspectores para realizar el sistema de control que se establece en este Decreto.

A petición del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca facilitará las funciones de inspección por medio de sus servicios correspondientes.

- 2.- Igualmente dispondrá de un Director Técnico que ejercerá los siguientes cometidos.

- a) Presidir el Comité de Calificación.
- b) Elaboración de los proyectos de reconversión productiva de aquellas empresas que deseen iniciar producciones ecológicas o biológicas, y en general para asesorar y difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica o biológica.
- c) Formación de operadores, organizando cursillos y estudios que procuren el desarrollo de la agricultura ecológica y biológica.
- d) Dar soporte técnico al Consejo para el cumplimiento de sus funciones y actuará con independencia de los servicios de vigilancia e inspección.

El Director Técnico será designado a propuesta del Consejo Regulador por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 12. Financiación.

La financiación del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

- a) Las cantidades aportadas por los operadores que sometan a su empresa al sistema de control.
- b) Las asignaciones presupuestarias, que le otorgue la Diputación Regional de Cantabria.
- c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.
- d) Las cantidades que pueda percibir en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.
- e) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos o rentas de éste.
- f) Aquellos otros que por cualquier título le correspondan.

Artículo 13. Infracciones, Sanciones y Procedimiento.

- 1.- Las infracciones y el régimen de sanciones será el establecido en los artículos 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/91, y de lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y su reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo.
- 2.- El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de que sea de aplicación prevalente el procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera establecer el Gobierno de Cantabria.

Artículo 14.- Recursos.

Contra los acuerdos y resoluciones del Consejo Regulador se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Disposición transitoria

El Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria se constituirá provisionalmente con los vocales que designe el

Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. Todos los vocales cesarán automáticamente cuando tomen posesión de sus cargos los nuevos vocales elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
José Álvarez Gancedo

96/193211

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Santander respecto de la modificación puntual del plan general consistente en ampliar el área de espacios libres de uso público, que figura en el listado de equipamientos con el número 15-32, existente en la calle Tetuán;

Resultando que con dicha modificación puntual se obtendrá la reurbanización del parque de Tetuán, ampliándole hasta la confluencia del túnel de Tetuán, calle Casimiro Sainz, calle Carmen, donde se proyecta realizar una rotonda;

Resultando que durante el período de información pública sufrió una alegación por parte de la propietaria del único piso que no es propiedad municipal, oponiéndose a la misma por considerar que su único objetivo es legitimar la expropiación del mismo por parte del Ayuntamiento;

Considerando que se han seguido los trámites legales, apreciándose un interés público en la presente modificación, que pretende resolver el acceso Sur al túnel de Tetuán, y

Vistos los informes favorables emitidos, resuelvo:
Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, consistente en ampliar el área de espacios libres de uso público, que figura en el listado de equipamientos con el número 15-32, existente en la calle Tetuán.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 23 de septiembre de 1996.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

96/189395

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En el expediente de desahucio administrativo de la vivienda que ocupa don José M. Jiménez Cobo, sita en la calle José María de Cossío, número 11-6.º D, incoado por la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda por la falta de pago de ochenta y ocho recibos de amortización, hasta septiembre de 1996, habiendo acumulado una deuda total por importe de 1.312.782 pesetas, recayó resolución en fecha 23 de septiembre de 1996 acordando: «La resolución de pleno derecho del contrato, con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las fuerzas de seguridad del Estado y locales. Resolución contra la cual podrá interponer el interesado recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente».

No habiéndose podido notificar dicha Resolución a don José M. Jiménez Cobo al haber sido devuelta, en reiteradas ocasiones, por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a dicho señor, con último domicilio conocido en Santander, calle José María de Cossío, número 11-6.º D, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El director regional de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.

96/184743

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En el expediente de desahucio administrativo de la vivienda que ocupa doña F. Palmira Ruiz Ruiz, sita en la calle Coro Ronda Garcilaso, número 9-5.º I, de Torrelavega, incoado por la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda por la falta de pago de ciento siete recibos de amortización, hasta septiembre de 1996, habiendo acumulado una deuda total por importe de 1.275.540 pesetas, recayó resolución en fecha 23 de septiembre de 1996 acordando: «La resolución de pleno derecho del contrato, con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las fuerzas de seguridad del Estado y locales. Resolución contra la cual podrá interponer la interesada recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente».

No habiéndose podido notificar dicha Resolución a doña F. Palmira Ruiz Ruiz al haber sido devuelta, en reiteradas ocasiones, por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a dicha señora, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Coro Ronda Garcilaso, número 9-5.º I, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El director regional de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.

96/184734

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

En el expediente de desahucio administrativo de la vivienda que ocupa don Vicente Pérez Martino, sita en Torrelavega, calle Coro Ronda Garcilaso, número 13-3.º D, incoado por la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda por la falta de pago de cincuenta y nueve recibos de amortización, hasta septiembre de 1996, habiendo acumulado una deuda total por importe de 917.562 pesetas, recayó resolución en fecha 23 de septiembre de 1996 acordando: «La resolución de pleno derecho del contrato, con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las fuerzas de seguridad del Estado y locales. Resolución contra la cual podrá interponer el interesado recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente».

No habiéndose podido notificar dicha Resolución a don Vicente Pérez Martino al haber sido devuelta, en reiteradas ocasiones, por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a dicho señor, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Coro Ronda Garcilaso, número 13-3.º D, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El director regional de Urbanismo y Vivienda, José Luis Tejerina Hernando.

96/184753

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del arco Sur-Este en Medio Cudeyo, consistente en suprimir en las ordenanzas aplicables a los suelos no urbanizables NU1 y NU2 el párrafo que señala que «las granjas destinadas a la cría de animales deberán separarse 100 metros de las viviendas existentes, a excepción de la de su propietario».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, se so-

mete a información pública durante el plazo de un mes el citado expediente, al objeto de que puedan formularse las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto en la Comisión Regional de Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta 8.

Santander, 23 de septiembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/187325

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia subasta procedimiento abierto.

Objeto: Acondicionamiento de local para dependencias municipales del Ayuntamiento de El Astillero.

Presupuesto: 13.714.007 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/195278

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso procedimiento abierto

1. Objeto: 419126 «Adquisición de un camión de carga con basculantes para el Servicio de Vías y Obras».

Tipo máximo de licitación: 10.800.000 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses.

2. Objeto: 419127 «Adquisición de un rodillo mixto para el Servicio de Vías y Obras».

Tipo máximo de licitación: 8.200.00 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/195152

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Términos municipales de Cabezón de la Sal, Valdáliga y Udías. Título de la obra: Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Cabezón de la Sal (E)-Lamadrid. Clave: T2-S-3540

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 27-09-1996 y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto-Ley 3/1.993 de 26 de Febrero (Anexo IV), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Valdáliga y Udías, respectivamente, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

El presente señalamiento será notificado individualmente por Correo Certificado con Acuse de Recibo a los interesados.

Los Titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o

representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, c/ Vargas, 53 -9ª, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/195435

FINCA	FECHA	HORA	LUGAR
16 a 60	07-11-96	9,30-13,30/16,30-18,30	Aytº. Cabezón
61 a 98	08-11-96	9,30-13,30/16,30-17,30	Aytº. Cabezón
01 a 36	11-11-96	9,30-13,30/16,30-18,30	Aytº Valdáliga
37 a 74	12-11-96	9,30-13,30/16,30-18,30	Aytº Valdáliga
75 a 108	13-11-96	9,30-13,30/16,30-18,30	Aytº Valdáliga
01 a 37	14-11-96	9,30-13,30/16,30-18,30	Aytº. Udías

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución expediente de daños 22/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 12 de marzo de 1996, por los daños causados en la carretera N-611, punto kilométrico 167,800, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a «Grúas Pernía», cuyo último domicilio conocido es Aníbal G. Riancho, 2, Santander, el importe de 36.888 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 21 de agosto de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/186037

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/196193

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043520449	A MARTIN	53140742	HELLIN	15.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043520450	A MARTIN	53140742	HELLIN	15.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043486235	M DEL ROSAL	27224422	ALMERIA	17.08.96	35.000		RD 13/92	102.1
390100772475	S LOPEZ DE LAMADRID	38101288	BARCELONA	02.08.96	25.000		RD 13/92	094.1F
390043493148	I GOMEZ	29031781	ARRIGORRIAGA	25.07.96	PAGADO		RDL 339/90	059.3
390043493150	I GOMEZ	29031781	ARRIGORRIAGA	25.07.96	PAGADO		RDL 339/90	059.3
390401667802	E ZABALA	15381709	BERRIZ	25.07.96	16.000		RD 13/92	048.
390401667796	F VERGNIORY	14241726	BILBAO	25.07.96	16.000		RD 13/92	048.
390043492557	A EGUSQUIZA	14249877	BILBAO	24.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100830694	L HORNEDO	14862829	BILBAO	17.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100830700	L HORNEDO	14862829	BILBAO	17.08.96	10.000		RD 13/92	090.1
390100904010	L HORNEDO	14862829	BILBAO	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100877674	A BERAZA	14896949	BILBAO	26.07.96	15.000		RDL 339/90	062.1
390043491619	M CANTABRANA	14919095	BILBAO	17.08.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043494505	F MENACHO	20220910	BILBAO	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043491607	F MENACHO	20220910	BILBAO	17.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043344120	J GUTIERREZ	30571779	BILBAO	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100856634	J GONZALEZ	30652106	BILBAO	09.08.96	25.000		RD 13/92	003.1
390100917740	A CRUZ	78890004	BILBAO	10.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100927513	J FERNANDEZ	13897878	DURANGO	11.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401667140	J LOPEZ	45622335	GALDACANO	15.08.96	25.000		RD 13/92	052.
390100903685	F BRAGADO	16031254	SANTURTZI	17.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100927537	M CUESTA	31229359	CADIZ	18.08.96	15.000		RD 13/92	106.2
390100856610	F JIMENEZ	16565383	LOGROÑO	08.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100923726	A UREÑA	50149946	ALCALA DE HENARES	14.08.96	50.000		RD 13/92	056.5
390043429227	J VILLAVERDE	16528068	CIEMPOZUELOS	11.08.96	15.000		RD 13/92	167.
390043488876	A MONTEMAYOR	50830658	COLMENAR VIEJO	12.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
399200630704	TUCO PELUQUEROS SL	878971041	MADRID	17.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100954139	F CORDERO	01396985	MADRID	18.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100874776	A FERNANDEZ	01399585	MADRID	15.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100903636	F DEL PESO	02601417	MADRID	14.08.96	35.000		RD 13/92	091.2
390043513007	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	03.09.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043513019	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	03.09.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043344090	L FERREIRA	50719244	POZUELO DE ALARCON	16.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043506143	D BARRUL	71881281	AVILES	02.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043475080	J GUEMES	14513548	PERVERA CARREÑO	16.08.96	25.000		RD 13/92	003.1
390100955715	F FERNANDEZ	36080523	VIGO	18.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100944456	J GOMEZ	13932650	CABEZON LA SAL	04.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100907770	F GABARRI	13740971	MALIAÑO	24.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100908105	F GABARRI	13740971	MALIAÑO	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
390100853037	J GOMEZ	20203720	MALIAÑO	08.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100916710	J CANO	13762314	COLINDRES	28.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100875021	F FERNANDEZ	72134861	COMILLAS	15.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100907988	R CAMPUZANO	13931999	EL ASTILLERO	10.08.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100876955	R CUESTA	72036901	EL ASTILLERO	16.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100876943	R CUESTA	72036901	EL ASTILLERO	16.08.96	125.000		LEY30/1995	
390100876967	J GARCIA	72049350	GUARNIZO	16.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100876931	J GARCIA	72049350	GUARNIZO	16.08.96	15.000		RD 13/92	130.5
390100957797	I PARDO	13765119	GURIEZO	12.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100957840	A CELDRAN	72029559	LAREDO	13.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100957827	A CELDRAN	72029559	LAREDO	12.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100928001	A HERRAN	13935472	LOS TOJOS	11.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043509089	A TORAYA	13720608	LIENCRES	30.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043509090	A TORAYA	13720608	LIENCRES	30.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100953883	J ALLENDE	13927917	ORUÑA DE PIELAGOS	06.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100953871	J ALLENDE	13927917	ORUÑA DE PIELAGOS	06.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401666251	F MANTECA	13915582	POLANCO	31.07.96	16.000		RD 13/92	048.
390100954127	M CALVA	09298322	SANTANDER	18.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390100958406	A SILVAN DEL	11757959	SANTANDER	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401665829	J LEZCANO	13005306	SANTANDER	24.07.96	25.000		RD 13/92	050.
390100958390	F RODRIGUEZ DE LA	13479078	SANTANDER	17.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100958388	F RODRIGUEZ DE LA	13479078	SANTANDER	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043495250	J RODRIGUEZ	13624781	SANTANDER	18.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043474361	P FERNANDEZ	13650743	SANTANDER	17.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043474350	P FERNANDEZ	13650743	SANTANDER	17.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043505953	P ANSOTEGUI	13695439	SANTANDER	21.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100958340	M VAZQUEZ	13696236	SANTANDER	16.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100957025	M PUENTE	13720497	SANTANDER	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100957013	M PUENTE	13720497	SANTANDER	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043494530	J PAREDES	13723187	SANTANDER	18.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043495297	J PAREDES	13723187	SANTANDER	18.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100958376	C DIEZ	13727738	SANTANDER	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100958364	C DIEZ	13727738	SANTANDER	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043505187	A DE ANDRES	13761233	SANTANDER	20.07.96	10.000		RD 13/92	038.1
390100953998	L BADA	13780694	SANTANDER	09.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390200631087	A HUERTA	13783749	SANTANDER	31.07.96	35.000		RD 13/92	050.
390100953925	L GARBI	13784169	SANTANDER	08.08.96	175.000		LEY30/1995	
390043468932	J CASADO	13784500	SANTANDER	24.08.96	175.000		LEY30/1995	
390043468944	J CASADO	13784500	SANTANDER	24.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043468956	J CASADO	13784500	SANTANDER	24.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100953160	J ALBES	13785019	SANTANDER	23.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043506600	C FERNANDEZ	13789798	SANTANDER	21.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043509107	J PEREZ	13792796	SANTANDER	30.07.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043511679	M IGLESIAS	13873436	SANTANDER	30.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100958352	A LAVIN	20189143	SANTANDER	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100958005	J FERNANDEZ DE LAS HERAS	20200589	SANTANDER	14.08.96	125.000		LEY30/1995	
390043419441	J BEDOYA	20202872	SANTANDER	20.07.96	35.000		RD 13/92	102.1
390100958030	M GONZALEZ	20208678	SANTANDER	14.08.96	125.000		LEY30/1995	
390043506921	C CAMPANDEGUI	20213524	SANTANDER	24.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390200632201	J MORANTE	72022036	SANTANDER	21.08.96	30.000		RD 13/92	050.
390100953226	J BENEDICTO	13794115	ALBERIC	23.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100846616	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	19.08.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
390043522586	J VIÑUALES	13738435	NUEVA MONTAÑA	24.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100956057	G MARTINEZ	13790462	NUEVA MONTAÑA	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100761064	A BELAIDI	SS012092	SANTIAGO DE CARTES	16.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043474828	C OCEJA	72033646	SANTILLANA DEL MAR	18.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043495005	M MENEZO	13760974	SANTOÑA	16.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043474324	A COBO	13635346	TORRELAVEGA	15.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401665891	S DIAZ	13818035	TORRELAVEGA	26.07.96	35.000		RD 13/92	050.
390100912601	D GARCIA NUEVO	13820570	TORRELAVEGA	16.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100913125	J SORDO DE	13861175	TORRELAVEGA	29.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100957931	A IGLESIAS	13876892	TORRELAVEGA	11.08.96	175.000		LEY30/1995	
390043505916	P HOYOS	13877020	TORRELAVEGA	16.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043505904	P HOYOS	13877020	TORRELAVEGA	16.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043505898	P HOYOS	13877020	TORRELAVEGA	16.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100913149	M HERRERA	13891000	TORRELAVEGA	29.07.96	175.000		LEY30/1995	
390043428170	A DIAZ	13892330	TORRELAVEGA	09.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100913137	P MACHO	13897702	TORRELAVEGA	29.07.96	175.000		LEY30/1995	
390100905451	P MACHO	13897702	TORRELAVEGA	02.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043512544	M FERNANDEZ	13900918	TORRELAVEGA	09.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100945011	F ALUNDA	13904227	TORRELAVEGA	08.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100913710	J DE DIEGO	13908221	TORRELAVEGA	01.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100913666	J PEÑA	13928505	TORRELAVEGA	06.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100913680	J PEÑA	13928505	TORRELAVEGA	06.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100913678	J PEÑA	13928505	TORRELAVEGA	06.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100945278	J MONTERO	13928536	TORRELAVEGA	10.08.96	5.000		RDL 339/90	061.4
390100905463	M ALUNDA	13935011	TORRELAVEGA	05.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100905475	M ALUNDA	13935011	TORRELAVEGA	05.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043467484	M MARTINO	13942066	TORRELAVEGA	13.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100931164	B REVUELTA	13942923	TORRELAVEGA	28.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043473540	L SAN PABLO	13981433	TORRELAVEGA	20.07.96	15.000		RD 13/92	167.
390100905499	J MORANTE	13985017	TORRELAVEGA	10.08.96	175.000		LEY30/1995	
390100905487	J MORANTE	13985017	TORRELAVEGA	10.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100774897	E PRIETO	16229079	TORRELAVEGA	12.08.96	10.000		RD 13/92	171.
390100945114	V FERNANDEZ	13936912	VIERNOS	11.08.96	20.000		RD 13/92	094.10
390043474816	J ORDOÑO	13913305	PRELLEZO	18.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
399200626117	A SANUDO	13788203	VEGA PAS	19.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100852677	I LOPEZ DE GUEREÑU	15356416	EIBAR	12.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043488979	P SERRANO	03850384	TOLEDO	17.08.96	25.000		RD 13/92	085.5
390043511436	F PERAL	12379900	CIGALES	30.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043488062	J ALBERCA	09272417	VALLADOLID	17.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043492399	AURTENECHÉ MAQUINARIA S L	B01172063	VITORIA GASTEIZ	27.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
390100772827	M LARROSA	17686515	ZARAGOZA	14.08.96	15.000		RD 13/92	090.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/196192

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401668016	J MANZANO	77267223	GAVA	03.08.96	16.000		RD 13/92	048.
390043483751	E BRUNET	39329023	PONT ROCAFORT I VIL	31.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390100873917	C MORTERA	11030443	S JUST DESVERN	02.08.96	10.000		LEY30/1995	
390043429173	F VILARROYA	38551393	S PERPETUA DE MOGODA	01.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401668399	A BERNARDOS	14209713	BARACALDO	15.08.96	35.000		RD 13/92	052.
390401657160	J SOLAECHE	14596646	BILBAO	28.06.96	16.000		RD 13/92	048.
390100925917	G MANZANO	30582406	BILBAO	23.06.96	15.000		RD 13/92	146.1
390401657158	M GOROSTEGUI	30584229	BILBAO	28.06.96	16.000		RD 13/92	048.
390043494542	D DEL VAL	30668556	BILBAO	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401667061	J LEGORBURU	14903580	DURANGO	14.08.96	35.000		RD 13/92	050.
390401667000	M PIENSOS	16031744	ALGORTA	14.08.96	16.000		RD 13/92	048.
390401656907	J CEREZAL	14880991	SANTURTZI	27.06.96	30.000		RD 13/92	052.
390043490391	N DE ANTONIO	72387140	SANTURTZI	04.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043487689	F SOMOCUETO	16051242	SOPELANA	17.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043500920	P BLANQUEZ	72390632	VALLE DE TRAPAGA	05.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043488724	R PEREZ	13161667	BURGOS	18.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100930974	J IGLESIAS	07005413	CACERES	06.08.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043502137	J MORA	29738697	HUELVA	04.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043489315	D SANCHEZ	09777454	LEON	23.08.96	5.000		RD 13/92	124.1
390401665994	M TINOCO	01898988	ALGETE	27.07.96	20.000		RD 13/92	048.
390043484731	J VIELVA	12696814	LAS ROZAS DE MADRID	17.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043488645	O RODRIGUEZ	02888818	MADRID	09.08.96	25.000		RD 13/92	072.1
390100874764	J PAZ	05344520	MADRID	14.08.96	10.000		LEY30/1995	
390043470999	J ARA	05355553	MADRID	09.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043512337	E MORA	50949881	MADRID	12.08.96	20.000		RD 13/92	087.1
390043489820	J FERNANDEZ	51414949	MADRID	18.08.96	15.000		RD 13/92	154.
390043489790	J BAYO	50300060	VALDILECHA	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401657018	S GONZALEZ	11058462	OVIEDO	27.06.96	30.000		RD 13/92	050.
390401656993	L SANCHEZ	46866285	ALEVIA PEÑAMELLERA	27.06.96	25.000		RD 13/92	050.
390043501315	J SAIZ	13843193	ALFOZ LLOREDO	27.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043501303	J SAIZ	13843193	ALFOZ LLOREDO	27.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043471130	M ALFARO	S 004339	MALIAÑO	11.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043505874	D FUENTE	72051348	MURIEDAS	15.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043473940	G MUELA	13941650	POMALUENGO	22.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100811821	L TALLEDO	30614684	CASTRO URDIALES	27.06.96	10.000		RD 13/92	018.2
390200630435	A GUTIERREZ	14237092	MIOÑO	17.07.96	25.000		RD 13/92	050.
390043503439	R GONZALEZ	13915246	CORRALES BUELNA	30.07.96	10.000		RD 13/92	170.
390043467988	J GUTIERREZ	13935600	CORRALES BUELNA	05.08.96	10.000		LEY30/1995	
390043467976	J GUTIERREZ	13935600	CORRALES BUELNA	05.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100930676	J REBOLLEDO	20193654	VILLEGAR	10.05.96	16.000		RD 13/92	102.1
390100837895	P FERNANDEZ	13768753	EL ASTILLERO	07.08.96	10.000		LEY30/1995	
390043505930	R SALGADO	72027716	EL ASTILLERO	18.08.96	15.000		RD 13/92	167.
390401666913	J CRESPO	13769270	ENTRAMBASAGUAS	13.08.96	25.000		RD 13/92	050.
390401668417	C IGLESIAS	20213292	LAREDO	15.08.96	30.000		RD 13/92	048.
390043511606	A PELAYO	13941636	GORNAZO	14.08.96	15.000		RD 13/92	167.
390043502575	C DE INOCENCIO	72036768	LIENCRES	16.07.96	10.000		RD 13/92	012.1
390200632298	F GARCIA	13779772	RENEDE DE PIELAGOS	24.08.96	35.000		RD 13/92	050.
390043475171	F GOMEZ	13942476	RENEDE DE PIELAGOS	17.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043475160	F GOMEZ	13942476	RENEDE DE PIELAGOS	17.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100846549	P LOPEZ	13928218	POLANCO	18.08.96	10.000		LEY30/1995	
390043490305	M MARTINEZ	72027177	RASINES	24.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401667127	L GONCALVEZ	72093502	REINOSA	15.08.96	20.000		RD 13/92	052.
390043489042	J MORAN	13983459	GOLBARDO	22.08.96	15.000		RD 13/92	167.
390043507469	J SERRANO	13796100	SOMO	03.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043474348	I PALACIO	13785821	SANTA CRUZ BEZANA	15.08.96	10.000		RD 13/92	170.
390043484743	J CALVA	13720476	SOTO DE LA MARINA	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043509934	R GALVAN	13904019	SOTO MARINA	14.08.96	10.000		LEY30/1995	
390401666883	J PORRES	S 000224	SANTANDER	12.08.96	30.000	1	RD 13/92	052.
390401667048	F MODINO	00274140	SANTANDER	14.08.96	25.000		RD 13/92	050.
390043428259	B SAN FERMIN	20199670	SANTANDER	18.08.96	10.000		RD 13/92	110.1
390401666901	J JIMENEZ	20206325	SANTANDER	12.08.96	16.000		RD 13/92	048.
390100830438	J GOMEZ	72122498	SANTANDER	15.06.96	15.000		RD 13/92	169.
390043512465	B SAIZ	13917857	TORRELAVEGA	10.08.96	16.000		RD 13/92	099.1
390043505928	J GARCIA	13918354	TORRELAVEGA	16.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043480610	M SANCHEZ	13926813	TORRELAVEGA	28.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100913526	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043521510	H RUEDA	72134269	TORRELAVEGA	14.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043512398	J LOBETO	13903755	TANOS	21.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043488104	V LOPEZ	72119249	RUANALES	22.08.96	15.000		RD 13/92	154.
390043513056	A LOPEZ	03444543	SEGOVIA	17.08.96	10.000		RD 13/92	170.
390100854017	A HAZAS	72577477	EIBAR	24.06.96	10.000		RD 13/92	018.2
390100854029	A HAZAS	72577477	EIBAR	24.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100903673	J SANCHEZ	72464679	SAN SEBASTIAN	17.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043512260	R BARCENILLA	12717518	EL ROSARIO	10.08.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043513287	C CARNICERO	01463438	VALLADOLID	18.08.96	10.000		RD 13/92	170.
390401666688	M CARREÑO	09310653	VALLADOLID	09.08.96	30.000		RD 13/92	050.
390100873759	M CESTEROS	09320141	VALLADOLID	29.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043487150	M DURAN	16281754	ARAYA	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043486200	A ALONSO	12116264	VITORIA GASTEIZ	09.08.96	10.000		RD 13/92	094.2
390401666998	F REIXA	14914677	VITORIA GASTEIZ	14.08.96	16.000		RD 13/92	048.
390100793570	J IZQUIERDO	17193850	ZARAGOZA	09.08.96	15.000		RD 13/92	154.
390043495303	O GARCIA	17736988	ZARAGOZA	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Bases para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de auxiliar de Administración General del Ayuntamiento, así como las nuevas vacantes que puedan producirse hasta el momento en que comience el primer ejercicio

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, previa superación del período de prácticas a que hace referencia al último párrafo de la base novena, de dos plazas de

Auxiliar de Administración General escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrado en el Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, así como las nuevas vacantes que puedan producirse hasta el momento en que comience el primer ejercicio.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas por la legislación en materia de función pública.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán, en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y se comprometen a prestar juramento o promesa, tal y como establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirán al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanaciones y reclamaciones. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones, y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por lo que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - El Secretario de la Corporación, que actuará, asimismo, como Secretario del Tribunal o funcionario de la Corporación en quien delegue.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Dos funcionarios de carrera nombrados por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para efectuar el nombramiento de todos aquellos miembros titulares y suplentes del Tribunal que corresponde designar al Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo de 1996, comenzando por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comienza por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, que no estará caducado.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

La fase de la oposición estará formada por seis ejercicios obligatorios.

1er. Ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico de Contabilidad General, desarrollado en un tiempo máximo de dos horas.

2º Ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico sobre el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, desarrollado en un tiempo máximo de dos horas.

3er. Ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, por escrito, dos temas del temario adjunto: uno de la parte primera (Derecho Político y Administrativo) y otro de la parte segunda (Administración Local). Dichos temas serán seleccionados al azar y deberán desarrollarse en un tiempo máximo de cuatro horas.

4º Ejercicio

De carácter obligatorio. Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones ejecución correcta. A efectos de puntuación, de 224 pulsaciones en máquina manual. El mínimo exigido será de 224 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica y 200 pulsaciones por minuto en máquina manual.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

5º Ejercicio

De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, un tema señalado por el Tribunal, se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

6º Ejercicio

De carácter obligatorio. Prueba psicotécnica al puesto de trabajo, que implicará entrevista personal y contestación a diversos cuestionarios.

OCTAVA.- CALIFICACION.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerdan y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiéndose rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, que son:

- 1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar para su compulsión) de los estudios exigidos en la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiéndose superado todas las pruebas, figuren con mayo puntuación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en que les sea notificado el nombramiento, si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

No obstante, el candidato propuesto, para adquirir la condición de funcionario público y, como consecuencia, el derecho a su integración en la plantilla de la Corporación, deberá superar un período de prácticas de un año, pudiendo en cualquier momento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y oída la Comisión de Gobierno, considerar no superado el mismo, declarándose el aspirante decaído en todos sus derechos y, como consecuencia, la plaza vacante.

DECIMA.- LEY DE LA OPOSICION.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio; por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al

servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente por el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puesto y Promoción provisional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculada a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIOPARTE PRIMERA: DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

TEMA 8.- Principio de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 13.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 14.- El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

TEMA 15.- La responsabilidad de la administración.

TEMA 16.- Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado y de los demás entes públicos.

El Tribunal de Cuentas.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEMA 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.- La provincia en el Régimen Local.

TEMA 3.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.- Organización Municipal. Competencias

TEMA 5.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades Agrupaciones. Entidades Locales y Menores.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 8.- La función pública local y su organización.

TEMA 9.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TEMA 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimientos de concesión de licencia.

TEMA 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 16.- Régimen Jurídico del gasto público local.

TEMA 17.- Los Presupuestos Locales.

ANEXO I: Modelo de Instancia

D. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en, de estado civil, profesión, natural de y domiciliado en, C/, nº, a Vª Sª,

E X P O N E :

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Auxiliar Administración General, así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 3ª, y bajo su responsabilidad

D E C L A R A :

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener años de edad, habiendo nacido el de de mil novecientos
- 3.- No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- 5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- Haber cumplido el Servicio Militar o estar libre de él.
- 7.- Estar en posesión del título de
- 8.- Adjunta resguardo de "La Caixa", sucursal de Santa Cruz de Bezana, acreditativo de haber ingresado la cantidad de dos mil (2.000.-) pesetas, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, como derechos de examen.
- 9.- Adjunta dos fotografías tamaño carnet.

S O L I C I T A :

Se le admita a la oposición y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios., a de de 1996.

Fdo.:

Santa Cruz de Bezana.—El secretario, Juan José Negrete Mazón.

96/190876

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar inicialmente el convenio colectivo del personal laboral para el bienio de 1996-1997.
- 2º Aprobar inicialmente el acuerdo para el personal funcionario para el bienio 1996-1997.
- 3º Exponer al público dichos convenio colectivo y acuerdo para el personal funcionario por plazo de veinte días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 4º Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial en caso de no producirse reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 3 de octubre de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Bedia Bedia.

96/192970

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Resolución de 2 de octubre de 1996 del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Cantabria, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1996

Provincia: Cantabria.

Corporación: Medio Cudeyo.

Número de código territorial: 39042.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de julio de 1996.

Funcionarios de carrera

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Guardia.

Grupo, según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala: Administrativo. Denominación: Administrativos. Número de plazas vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna.

Medio Cudeyo, 2 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/191198

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el acuerdo que regula las relaciones del personal con el Ayuntamiento, se observa un error que se rectifica:

El complemento específico de los operarios de servicio múltiple son 19.129 pesetas y deben ser 22.954 pesetas, quedando modificadas las cuantías de las retenciones.

Polanco, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/192922

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de subasta

Objeto.—Ejecución obras cerramiento de muros en barrios de Viallán y San Roque.

Tipo de licitación.—Tres millones ochocientos once mil ochocientos veinte (3.811.820) pesetas, incluido IVA.

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías.—Fianza provisional, 76.236 pesetas, y definitiva, el 3 % de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—De nueve a catorce horas, en las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días siguientes a que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—En las dependencias municipales, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.—Figura en el pliego de condiciones.

Alfoz de Lloredo, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/191555

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIV	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
4.811/96	GARCIA ARTECHE EMILIO	20190978	CAIXA	0200028447	1.200
260/96	GARCIA FRANCO JOSE CARLOS	13736925	BCO BILBAO VIZCAYA	2000218005	10.000
126/96	GIMENEZ SANCHO ANTONIO	421465	BCO BILBAO VIZCAYA	0134162003	79.795
5.116/96	GOMEZ GARCIA JOSE MARIA	13746185	CAJA CANTABRIA	0900034663	7.176
4.922/96	GONZALEZ ALVAREZ FRANCISCO	13593449	BANCO COMERCIO	0104561200	29.952
5.591/96	GONZALEZ MOVELLAN MANUEL	13777390	CAJA CANTABRIA	0901508168	16.091
2.389/96	GONZALEZ TORRE JUAN CARLOS	13757756	BCO BILBAO VIZCAYA	2015013002	362
1.113/96	GONZALEZ ZAPATA ALEJANDRO	13603729	BANCO SANTANDER	0000048413	8.952
701/96	GOYA DIEGO ANA MARIA	13682594	C.A.M.P. DE MADRID	3000072763	7.061
1.077/96	GUTIERREZ BLANCO MARIA SOLEDAD	13741409	CAJA CANTABRIA	0200006248	1.788
11.821/94	GUTIERREZ GOMEZ ANTONIA	13767066	BANCO SANTANDER	0000086873	2.390
709/96	HOZ BLANCO ISMAEL	13731268	CAIXA	0100099130	19.294
1.170/96	IGARTUA RODRIGUEZ DAVID	13747341	BANCO SANTANDER	0000017495	25.373
9.671/94	JIMENEZ BORJA JUAN	13767126	CAIXA	0100054902	1.442
4.128/96	JIMENEZ JIMENEZ RAMON	20219564	BANCO ATLANTICO	1200188590	1.900
715/96	LANZA LOPEZ ROBERTO ANTONIO	13693794	CAJA CANTABRIA	0200014675	61.950
2.896/96	LEON BARRUL MARIA ROSA	32783401	CAIXA	0100053878	8.952
7.174/95	LLATA SANTOS MIGUEL ANGEL	13786460	BANCO HERRERO	4020114406	35.277
2.217/96	MANTILLA GARCIA GABRIEL	13765948	CAJA CANTABRIA	0901799825	8.952
5.614/96	MARCOS MANZANO M FATIMA	9745753	BANCO COMERCIO	0100957305	5.196
1.181/96	MARTINEZ VIAÑA MARIA CARMEN	13675073	CAJA CANTABRIA	0900028859	514
1.105/96	MONAR ANDRES JOAQUIN	13481979	CAJA POSTAL	0007740226	23.520
4.492/96	MOVELLAN PEREDA BONIFACIO	13659409	BCO BILBAO VIZCAYA	0002042209	245
5.775/96	NIETO DIEZ MODESTO	13737231	CAJA CANTABRIA	0900001026	11.689
564/96	PACHECO GOMEZ JOSE RAMON	13737181	BCO BILBAO VIZCAYA	2015008802	8.489
746/96	PEREZ GONZALEZ MARIA MILAGROS	13694181	BANCO SANTANDER	0000396292	32.837
2.846/96	REPRESENTACIONES SAN MILLAN IIE S L	139269121	BANCO SANTANDER	0000093891	3.511
201/96	RESINES CORRAS CARLOS MIGUEL	13678060	C.A.M.P. DE MADRID	3000079172	22.274
3.537/96	REVILLA GOMEZ JOSE MARIA	13740849	BANCO HERRERO	4033010398	18.840
2.088/96	REVUELTA GALLO CARLOS	13727926	CAJA CANTABRIA	0900060884	3.061
4.582/96	RICO MARIN RAUL	13737362	BANCO SANTANDER	000004927	2.105
592/96	RUIZ MIJARES FRANCISCO JAVIER	15867284	CAJA CANTABRIA	0200001168	19.782
213/96	RUIZ MIRANDA IGNACIO ANGEL	13684632	BANESTO	0272000813	4.558
776/96	SALAS SAINZ ANGEL	13587828	CAJA CANTABRIA	0900071477	52.963
598/96	SALCEDA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	13718928	CAJA CANTABRIA	0900082212	12.037
226/96	SANZ ROLDAN JULIAN	5764131	BANCO SANTANDER	0000008547	7.409
4.071/96	SAÑUDO DIAZ MANUELA	13890216	BANCO COMERCIO	2015012904	1.139
4.071/96	SAÑUDO DIAZ MANUELA	13890216	BANCO COMERCIO	0115006209	61
608/96	SOLAGAISTOA ALBERI SAGRARIO	13474120	BCO BILBAO VIZCAYA	2000057601	10.175
5.817/96	TEJERINA MODINOS JESUS	13859131	BCO BILBAO VIZCAYA	0002024609	10.492
3.145/96	TRUEBA MARTINEZ PATRICIA	13773506	CAJA CANTABRIA	0900027358	8.952
243/96	URBIETA QUIROGA TOMAS JOSE	13751522	CAJA CANTABRIA	0900100703	7.638
3.034/96	URCELAY IGLESIAS CESAR	13808042	CAJA POSTAL	3200454724	18.840
789/96	VALERO LAZAGA EMILIA	2861808	BCO CENTRAL HISPANO	0000012239	2.390
1.979/92	VARGAS ROMERO ALFREDO	13673536	BCO BILBAO VIZCAYA	2015086102	10.697
4.624/96	VEGA SAN ALEJANDRO CESAR	13919615	CAJA CANTABRIA	0900046608	8.952
794/96	VELEZ FERNANDEZ ANTONIO	13496088	BANCO SANTANDER	0000095117	1.560
4.154/96	VILDA GUTIERREZ JOSE VENANCIO	13747954	BANESTO	0273865186	8.952
4.123/96	YLLERA WOLSEY SARA CORINA	20188283	CAIXA	0100051337	8.952

Santander, 4 de octubre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/192348

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución

Recaída aprobación definitiva, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se ordena la publicación para su plena vigencia de la siguiente:

Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de Mayo de Acción Social, en su Título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

La evolución del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torrelavega, el incremento presupuestario experimentado y la necesidad de hacer extensivo este servicio a toda la población que sea susceptible de recibirlo, hace necesaria la regulación de la prestación con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas que intervienen en él.

CAPITULO I

Artículo 1º.— Ambito de aplicación: Municipio de Torrelavega

1. Definición. El Servicio Municipal de Ayuda a domicilio es un Servicio público de carácter preventivo, polivalente e integral, que presta ayuda de forma

Nº EXPT.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIV	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
5.037/96	AUTO DISA S A	A39215447	BANCO SANTANDER	0000093866	18.840
1.164/96	BEZANILLA ESPESO JOSE MIGUEL	13760214	CAJA CANTABRIA	0200002894	1.200
3.075/96	CALVO ARENAS JOSE ANTONIO	13707925	BANCO SANTANDER	0000404428	50
472/96	COPORSA 87 S A	A78564713	BANCO SANTANDER	0000086261	7.092
101/96	DUVAL LEON BENIGNO	10145702	BANCO COMERCIO	2015014708	80
5.683/96	DUVAL PEREZ JOSE	13718057	CAIXA	0100003504	1.610
5.039/96	ELIAS LANZA MANUEL	13650693	CAIXA	0200027408	18.840
487/96	ELICES LOPEZ JOSE MANUEL	72112549	CAJA CANTABRIA	0200073695	6.376
2.904/96	FERNANDEZ GOMEZ MARIA PILAR	13733117	BCO BILBAO VIZCAYA	2015102404	1.155
4076/96	FERNANDEZ MORANTE MARTA	13796671	CAJA CANTABRIA	0900237670	682

individualizada a las personas en su domicilio cuando se hallan incapacitados funcionalmente de manera parcial, con carácter temporal o permanente, por motivos de índole física, psíquica o social, para realizar las actividades esenciales de la vida cotidiana, siendo consustancial a su filosofía la integración efectiva de la persona con el entorno y la facilitación de su autonomía personal a la vez que se mejora su calidad de vida.

2. **Prestación del servicio.** El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se prestará directamente por el Ayuntamiento de Torrelavega o por cualquiera de las formas de gestión de servicios públicos previstas en la legislación vigente.

3. **Condiciones de admisión.** Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas, que residiendo en Torrelavega, requieran alguna de las prestaciones contempladas en el artículo 3º "Prestaciones", y dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4º "Organización y funcionamiento".

Artículo 2º.- Objetivos del Servicio

- Prevenir situaciones de crisis personal y/o familiar.
- Estimular la autonomía personal en el medio habitual para mejorar la calidad de vida.
- Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible y retardando las incapacidades.
- Asegurar una personalización en las prestaciones de servicios al realizarse en el medio habitual del beneficiario.

Artículo 3º.- Prestaciones

El Servicio de Ayuda a Domicilio desarrollará las siguientes actividades:

a) Tareas generales de atención al hogar:

- Limpieza de la vivienda.
- Lavado, planchado y repaso de ropa, siempre que el beneficiario disponga de los medios técnicos necesarios.
- Hacer la cama y limpieza de la habitación del usuario.
- Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario.
- Preparación de comidas.

b) Atención personal:

- Aseo personal.
- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para vestirse y desvestirse.
- Ayuda para comer y/o para la ingesta de medicamentos prescritos. (No se efectuarán curas ni se administrarán alimentos o fármacos por vía intramuscular, intravenosa o similares).

c) Apoyo psico-social:

- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.

- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.
- Enseñanza de habilidades domésticas y de higiene.
- Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.
- Acompañamiento, siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º.- Organización y funcionamiento

1. **Medios humanos.** Intervendrán los siguientes profesionales:

- Auxiliares de hogar, integrados en la empresa contratada a tal efecto, y encargados de la realización de las tareas asignadas por el trabajador social.
- Trabajadores sociales, que se ocupan de la recepción y estudio del caso, asignación de prestaciones y seguimiento y coordinación con la empresa contratada.
- Auxiliar administrativo; que realizará las tareas administrativas necesarias.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

2. **Horario.** El Servicio se prestará todos los días laborables del año en horario diurno.

Excepcionalmente se podrán establecer turnos de guardia para los días festivos en los casos determinados por el trabajador social.

El mínimo y máximo de días y horas quedará establecido en un día a la semana y dos horas, y seis días a la semana y doce horas respectivamente, siempre de acuerdo con lo establecido en los convenios firmados con INSERSO y/o Diputación Regional de Cantabria.

Por razones debidamente motivadas y, previa la instrucción del pertinente expediente, la Alcaldía podrá modificar el horario de prestación del servicio para mejorar la asistencia a los beneficiarios.

Artículo 5º.- Instrucción y tramitación de las solicitudes

1. Las solicitudes, firmadas por el beneficiario o su representante legal, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Públicos previstos en la presente normativa administrativa, y en las mismas se indicarán qué prestación o prestaciones se necesitan.

2. Las peticiones irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge, en su caso.
- Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.
- Informe médico actual del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.
- Certificado acreditativo de los ingresos que perciba la totalidad de la unidad familiar.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, o certificación negativa emitida por la Delegación de Hacienda.

La acreditación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrán solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar de si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de citada documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. La tramitación podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

- Procedimiento ordinario. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Las solicitudes serán valoradas por el trabajador social, que emitirá el correspondiente informe motivado, indicando si el solicitante cumple los requisitos establecidos y el tipo de prestaciones a conceder, los días y horas asignados y la tarifa que deberá abonar.

El expediente pasará a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior resolución por la Alcaldía-Presidencia.

- Procedimiento de urgencia. La Alcaldía en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la presentación de la solicitud, podrá resolver el expediente a la vista del informe del trabajador social que en este caso es vinculante, y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación.

Dicha resolución será comunicada posteriormente a la Comisión Informativa, a la que se dará cuenta de las demás circunstancias del caso.

La tramitación del procedimiento de urgencia solamente se realizará cuando razones de interés público lo aconsejen, bien de oficio bien a instancia del interesado, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 6º.- Altas

Concedido el servicio le será notificado al beneficiario o su representante legal. En la notificación se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas y la aportación económica que le corresponda efectuar.

Igualmente, se comunicará la resolución a los Servicios Municipales o a la empresa contratada a fin de que por la misma se proceda al inicio de la prestación.

En caso de denegación, la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Artículo 7º.- Bajas.

Se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en centro.
- Por propia voluntad del interesado.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidencia.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Baja temporal: tendrá una duración máxima de un mes y vendrá motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio.
- Baja definitiva: será la que supere el mes de baja temporal o la que venga motivada por finalización del servicio, en base a las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

Artículo 8º.- Revisiones

El trabajador social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatase que los usuarios no reúnen las

condiciones exigidas para percibir el Servicio de Ayuda Domiciliaria, la Alcaldía podrá proceder a la supresión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suprima la prestación de este Servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del Servicio.

Artículo 9º.- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

CAPITULO III

PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 10º.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio con carácter general, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artº 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Bases de gravamen y tarifas

1. Las bases de gravamen estarán constituidas por el tipo de servicio que se preste, el coste mensual y la composición familiar, según consta en el anexo adjunto (Anexo II).

2. La cuota que corresponda abonar el usuario tendrá como límite máximo el coste real por mes del servicio.

Artículo 12º.- Cálculo de ingresos

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados (14 mensualidades) de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y entre 1,5.

Artículo 13º.- Exenciones

Podrán quedar exentas del pago de la tarifa aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del trabajador social.

Artículo 14º.- Abono de las tasas

Las tasas se ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION ADICIONAL

Si el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio no se gestionara directamente por el Ayuntamiento de Torrelavega, las empresas o personas prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/92 sobre Acción Social, en todo lo que fuera de aplicación.

DIPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente norma y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

BAREMO SOBRE EL GRADO DE NECESIDAD

A) ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL

NIVEL		PUNTUACION
1	Permanece inmovilizado en la cama precisando ayuda para todas las funciones	30
2	Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, asearse y vestirse ...	25
3	No puede comer sin ayuda	20
4	No puede utilizar el WC sin ayuda	15
5	Precisa ayuda para los desplazamientos interiores	10
6	Precisa ayuda para los desplazamientos exteriores	7

NIVEL		PUNTUACION
7	No puede preparar las comidas ..	5
8	No puede realizar las labores domésticas diarias	3
9	No puede hacer la compra	1

Se requerirá un mínimo de 3 puntos.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familiares que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio por estimarse el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el solicitante.

B) BAREMO DE SITUACION SOCIO-FAMILIAR

NIVEL		PUNTUACION
1	El/la solicitante no recibe ayuda por carencia de familiares o residencia de los mismos en municipios lejanos	30
2	El/la solicitante recibe ayuda, -- pero quien la presta se encuentra en las siguientes circunstancias:	
2.A	* Tiene hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo	5
	* Tiene hijos u otros familiares -- mayores de 14 años a su cargo ...	3
	* Trabaja a jornada partida	2
	* Trabaja a jornada continua o a -- turnos	1
2.B	La ayuda se estima en:	
	* Más de 2 horas/día de lunes a viernes	20
	* Entre 1 y 2 horas/día	15
	* Más de 6 horas/semana (días alternos)	10
	* Esporádicamente, menos de 6 horas por semana	5
	* Nunca	0
	Sumados ambos aspectos (2.A y 2.B) la puntuación máxima será de 25 puntos y la mínima de 7 puntos.	
3	El/la solicitante no recibe ayuda teniendo familiares directos, por carencia de relación	20

C) BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Renta per cápita mensual inferior a:

50% del salario mínimo interprofesional	20
70% " " " "	15
90% " " " "	5
110% " " " "	3
130% " " " "	1
Más de 130%	EXCLUIDOS

D) SITUACION DE LA VIVIENDA

1	Barreras arquitectónicas interiores	2
2	" " exteriores	1
3	Equipamientos:	
	- Carece de elementos de confort básicos (ducha, WC., agua caliente...)	3
	- Carece de algún equipamiento (lavadora, teléfono, baño completo ...)	2
	- Normal	0
4	Habitabilidad:	
	- Hacinamiento y/o insalubridad ...	4
	- Deficitaria importante (humedad, - mala ventilación, mala iluminación suciedad,... etc.)	3
	- Deficitaria subsanable con arreglos	1
	- Normal	0
5	Régimen de tenencia:	
	- En propiedad	0
	- En alquiler	2
	- Cedida u otros	1

E) SITUACION SOCIAL Y SANITARIA

1	Angustia, soledad, miedo, aislamiento	Hasta 3 ptos.
2	Problemas de convivencia, relaciones con familiares, amigos, vecinos, etc.	Hasta 3 ptos.
3	Patología crónica de riesgo y posibilidad de demandar atención sanitaria urgente	Hasta 3 ptos.
4	Antecedentes de situaciones de emergencia y/o demanda de ayuda	Hasta 3 ptos.

- 0 puntos: Muy bien, normales, sin dificultades.
- 1 punto: Dificultades temporales o patologías con cierto riesgo.
- 2 puntos: Dificultades frecuentes o antecedentes de situaciones de emergencia.
- 3 puntos: Antecedentes de situaciones de emergencia y/o demanda de ayuda.

ANEXO II

TABLA DE TASAS A APLICAR A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

DE AYUDA A DOMICILIO

Renta per cápita mensual	nº miembros/Aportación (%Coste mensual)			
	1	2	3	4 ó +
Inferior al 60% del SMI	100 pts/mes	200 pts/mes	500 pts/mes	800 pts/mes
Del 60% al 75% del SMI	3%	5%	7%	10%
Del 75% al 90% del SMI	12%	15%	17%	20%
Del 90% al 105% del SMI	22%	25%	27%	30%
Del 105% al 120% del SMI	32%	35%	37%	40%
Del 120% al 135% del SMI	42%	45%	47%	50%
Del 135% al 150% del SMI	52%	55%	57%	60%
Del 150% al 165% del SMI	62%	65%	70%	75%
Del 165% al 180% del SMI	80%	85%	90%	95%
Superior al 180% del SMI	100%	100%	100%	100%

La aplicación de la tarifa se basará en el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada ejercicio.

Torrelavega, 27 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/192874

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución

Recaída aprobación definitiva, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se ordena la publicación para su plena vigencia de la siguiente:

Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1992 del 27 de Mayo, de Acción Social en su Título 2, artículo 5, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, ... etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CAPITULO I

Artículo 1º.- Fundamentación

La presente Ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación

Municipio de Torrelavega.

Artículo 3º.- Descripción del Servicio

Es un Servicio que "a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as ante situaciones de emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada" (definición elaborada por la Cruz Roja Española).

Artículo 4º.- Objetivos del Servicio

- GENERALES:

- * Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- * Evitar internamientos innecesarios.
- * Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

- ESPECIFICOS:

- * Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.
- * Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- * Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- * Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.
- * Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.
- * Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

Artículo 5º.- Prestaciones

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades.

- * Instalación del Centro de Atención.
- * Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).
- * Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- * Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia o imprevista.
- * Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- * Seguimiento permanente de usuarios/as, tanto desde la central de atención a través de llamadas telefónicas como de visitas a domicilio realizadas por voluntarios.

- * Contacto con el entorno socio-familiar.
- * Comprobación continua de funcionamiento del sistema.
- * Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- * Desarrollo de actividades complementarias (servicio de ambulancias, programa de voluntariado, etc.).

CAPITULO II

Artículo 10º.- Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de la Cruz Roja Española.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona, (collar que se pone en funcionamiento presionando un botón de emergencia).
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la alarma, provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona con el Centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y simultáneamente aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita asistencia urgente.

Artículo 11º.- Instrucción y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros Públicos previstos en la vigente normativa administrativa, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de una instancia que se facilitará en el citado Registro.

Artículo 12º.- Documentación

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de Asistencia Médica.
- Justificante de la cuantía mensual de los ingresos propios, así como de las personas que convivan en el domicilio.
- Informe médico en impreso que al efecto facilitará el Ayuntamiento.

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente

Artículo 6º.- Destinatarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia las personas mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados en situaciones de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.

Artículo 7º.- Condiciones de Admisión

- Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Torrelavega.
- Estar capacitado para el manejo del equipo.
- Vivir solos/as o pasar la mayor parte del día en compañía de personas en situación similar de riesgo.
- Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc.).
- Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8º.- Criterios de selección

Se priorizarán los siguientes casos:

- a) Personas en situaciones de angustia motivadas por el aislamiento social.
- b) Personas en situación de alto riesgo por enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.
- c) Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfico como socialmente.
- d) Personas que residan habitualmente en su domicilio. Dada la limitación del número de equipos, se evitará la colocación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia.

Artículo 9º.- Excluidos

Quedarán excluidos/as las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- 1.- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil, (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).
- 2.- Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).

enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de citada documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13º.- Tramitación

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 13º, serán atendidas y valoradas por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

2º.- El Trabajador Social cumplimentará el historial completo de la persona:

- * Datos personales y sanitarios.
- * De familiares, vecinos u otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.
- * De accesos a la vivienda y de la localización de llaves y personas que tengan copias de la misma.
- * De las instalaciones de servicios básicos (nº teléfono, luz, agua, gas ... otros)
- * Cualquier otro que sea solicitado para facilitar el mejor desarrollo del Servicio.

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración el/la trabajador/a social propondrá al órgano decisorio competente, la resolución a adoptar.

Artículo 14º.- Altas

Concedido el Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Igualmente, se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada a fin de que se proceda al inicio del servicio.

En el caso de denegación, la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15º.- Bajas

Se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en centro.
- Por propia voluntad del/a interesado/a.
- Por finalizar la situación que motivó la concesión.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, serán resueltos por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 16º.- Revisiones

El/la trabajador/a social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constata que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17º.- Actualización de datos

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 18º.- Coordinación

La Cruz Roja remitirá trimestralmente un informe de todas las llamadas y emergencias recibidas. Dicho informe se enviará al Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Asimismo comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

CAPITULO III

Artículo 19º.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 20º.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, pudiéndose establecer exenciones de acuerdo con el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 21º.- Bases de gravamen y tarifas

1. Las bases de gravamen estarán constituidas por el servicio que se presta.

2. Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario del Servicio (pensiones, rentas, etc.) y serán las que figuran en el Anexo adjunto.

3. La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste real del Servicio.

Artículo 22º.- Cálculo de ingresos

1.- Se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario, divididos entre 12 y entre 1,5.

2.- Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros dividendos, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

El Ayuntamiento reserva el derecho de solicitar de los usuarios la actualización de sus ingresos.

Artículo 23º.- Exenciones

Podrán quedar exentas del pago de la tarifa aquellas personas cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del trabajador social.

Artículo 24º.- Abono de las tasas

Las tasas se ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DIPOSICION TRANSITORIA

Una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la presente Ordenanza y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 27 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).
96/192872

ANEXO

TARIFAS

La aplicación de la tarifa se basará en el importe del S.M.I. establecido cada año conforme al baremo siguiente:

BAREMO APORTACION ECONOMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA		
INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	% Coste del Servicio	Aportación usuario Ptas./mes
Ingresos inferiores al 60% del SMI	3,5%	100
Del 60% al 75% del SMI	5%	140
Del 75% al 90% " "	10%	280
Del 90% al 105% " "	15%	420
Del 105% al 120% " "	20%	560
Del 120% al 135% " "	30%	840
Del 135% al 150% " "	40%	1.120
Del 150% al 165% " "	50%	1.400
Del 165% al 180% " "	75%	2.100
Superior al 180% " "	100%	2.800

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución

Recaída aprobación definitiva, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se ordena la publicación para su plena vigencia de la siguiente:

Convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo

JUSTIFICACION

La asignación del 0,7% del Presupuesto General anual de los ingresos de las Administraciones públicas para colaborar con los países en vías de desarrollo, parte de los dictámenes de las Naciones Unidas, que en su resolución 1960/1972, recomienda a los países desarrollados destinar dicho porcentaje a los países del llamado Tercer Mundo en concepto de cooperación.

El Ayuntamiento de Torrelavega, en un acto de solidaridad y de justicia social con países desfavorecidos, viene destinando ayudas para apoyar acciones relacionadas con el desarrollo del Tercer Mundo.

Esta convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos, se ha traducido en una convocatoria anual de subvenciones para apoyar programas de cooperación.

Para la concesión de las subvenciones se elabora la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes bases:

BASES

1) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a instituciones, asociaciones, organizaciones no Gubernamentales, etc., para la cofinanciación de programas o acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo.

2) ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán optar a la subvención, las O.N.G.'s sin ánimo de lucro, con representación en Cantabria, cuyas actividades se ajusten al objeto de la presente convocatoria.

Quedarán excluidas las instituciones y servicios dependientes del Estado, de las Administraciones Autonómicas y Locales y las Entidades de Ahorro.

3) REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Para que las organizaciones, instituciones o asociaciones solicitantes tengan acceso a las subvenciones, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Ser activas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien en cuanto a la gestión del programa de cooperación, como en la ayuda humanitaria, en promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países o comunidades pobres. Para ello deberán detallar, mediante una memoria, las actividades realizadas en el último año en Cantabria.

b) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas una vez finalizada la ayuda. Deberán adjuntar un informe de los recursos humanos y/o materiales con los que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.

c) Tener capacidad para movilizar la solidaridad y recursos privados con el objeto de conseguir otras subvenciones, que se detallarán mediante un balance del último año, especificado las ayudas recibidas, su origen, cuantía y destino.

4) CRITERIOS DE SELECCION DE LOS PROYECTOS

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de las acciones presentadas:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a sus necesidades básicas y a los sectores más desfavorecidos.

b) Se priorizarán los proyectos integrales de cooperación que contemplen acciones de desarrollo encaminadas a la optimización de los recursos productivos ya existentes, a la mejora de la sanidad pública y a la formación básica y profesional.

c) Que las acciones propuestas tengan en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su formación y participación en todos los aspectos de la vida comunitaria.

d) Que las acciones garanticen el respeto a la idiosincrasia de los pueblos, en cuanto a su cultura, organización, medio ambiente, etc.

e) Que los programas se realicen dentro de un marco de desarrollo comunitario, fomentando la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, capacitándoles para continuar con las acciones una vez que revierta en ellos su gestión y potenciando la creación y desarrollo de organizaciones locales.

f) Que promuevan el interés de los ciudadanos de Torrelavega por la realidad de los países en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación por medio de acciones de información, formación, sensibilización, etc., en aspectos relacionados con la cooperación al desarrollo.

g) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, con el fin de poder cumplir los objetivos previstos.

Se considerará el Hermanamiento entre Torrelavega y la ciudad donde se va a llevar a cabo el Proyecto.

5) PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE PROYECTOS

a) Con el fin de estudiar, valorar y seleccionar los proyectos que se presentan a la convocatoria, se formará una Comisión Mixta integrada por:

- * Alcaldesa o concejal en quien delegue.
- * Presidenta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.
- * 2 Concejales de los grupos de oposición
- * 1 Técnico del Departamento de Servicios Sociales
- * El Secretario del Ayuntamiento
- * El Interventor Municipal
- * 2 Representantes de las O.N.G.'s.

b) Dicha Comisión se ajustará a unos criterios para el análisis y la valoración de los proyectos presentados, tales como:

JUSTIFICACION. Definición clara del problema(s) que se pretende resolver.

OBJETIVOS. Coherencia entre el problema que se pretende solventar y los objetivos y medios que se marcan para ello.

IMPACTO. Personas que se beneficiarán de la acción en el caso de que se alcancen los objetivos propuestos, así como nivel de mejora que supondrá en sus vidas.

VIABILIDAD. Si se considera necesario, se podrá llevar a cabo una entrevista con las O.N.G.'s solicitantes de subvención, con el objeto de conocer más de cerca a la entidad y abordar posibles dudas que surgieran del proyecto presentado.

d) La Comisión Mixta elevará su propuesta a la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, para su dictamen y posterior resolución por el procedimiento ordinario.

6) CARACTERISTICAS DE LAS AYUDAS

a) Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, quedando sujetas a la normativa aprobada por la Corporación Municipal y a la Legislación vigente.

b) La subvención tendrá un carácter anual por lo que una vez vencido el plazo, si se desea optar a una nueva ayuda, se tendrá que presentar solicitud, la cual deberá ajustarse a una ulterior convocatoria.

c) Se considerarán los proyectos con los que el Ayuntamiento de Torrelavega haya colaborado y, sobre todo, en los que se valore que subsisten las causas por las que se inició dicha colaboración.

e) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o C.I.F.

f) Certificado de que la O.N.G. está al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

La acreditación de todos los documentos solicitados tiene carácter obligatorio.

El Ayuntamiento podrá recabar la presentación de otros documentos que estime convenientes, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de la citada documentación para fines distintos.

7) CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERNA

Las organizaciones deberán acreditar si las acciones que se presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud y/o concesión de ayuda por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando la cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar una más adecuada asignación de los recursos.

8) GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Las subvenciones concedidas estarán destinadas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto y no a los gastos de funcionamiento de la Entidad solicitante.

b) Serán subvencionados los gastos de personal ocasionados por la ejecución de la actividad.

c) La financiación de los gastos asociados a la administración del proyecto por la entidad solicitante (luz, teléfono, etc.), no podrá exceder del 5% del total de la subvención.

9) PRESENTACION Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES

a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Torrelavega, o en cualquiera de los registros públicos previstos en la vigente normativa administrativa, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

b) Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo y forma.

10) DOCUMENTACION INCLUIDA EN LA SOLICITUD

Se aportará la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad.

b) Ficha a cumplimentar por la O.N.G. de acuerdo al modelo propuesto en la convocatoria.

c) Proyecto en el que se describa el programa y las acciones que se van a realizar.

d) Breve memoria de la experiencia de la organización peticionaria en el campo de la cooperación.

11) RESOLUCIONES

Las resoluciones que se adopten concediendo o denegando las ayudas especificarán:

a) La cuantía concedida y forma de pago.

b) Las modificaciones que sea necesario introducir en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsane o se aporte la documentación que se solicite, con apercibimiento de que si no se hiciera se archivaría la solicitud sin más trámite (art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre)

12) ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos, quedando obligada la Entidad subvencionada a presentar informes detallados referentes a gastos e ingresos, según el presupuesto que fué presentado con la solicitud de subvención, junto con los conceptos y cantidades subvencionadas, dentro de los 30 días naturales siguientes a su concesión.

La cuantía del primer desembolso no excederá del 70% de la cantidad concedida.

13) CONTRATO DE COFINANCIACION

La organización que reciba la subvención firmará un contrato en la persona de su representante legal, mediante el cual se establecerá el destino concreto de la subvención, así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

14) COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

a) La solicitud de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, etc.

b) Los gastos realizados se justificarán con facturas originales, copias contrastadas o en su caso, con documentos que acrediten el destino y uso de los fondos recibidos, en la fecha que se indique.

c) El no cumplimiento de la justificación de gastos implicará la apertura del procedimiento de reintegro que se dirigirá contra la entidad beneficiaria, en la persona de su representante legal.

d) En todos los casos se justificará la ayuda recibida mediante una memoria que explicita el trabajo realizado, así como el estado actual de proyecto.

e) Será obligatorio devolver el importe total de la subvención recibida si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o si se modificasen sustancialmente las acciones subvencionadas sin informar o recibir el visto bueno del Ayuntamiento.

f) En caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento previo del Ayuntamiento de Torrelavega.

g) La concesión de la ayuda conlleva el compromiso por parte de la organización de colaborar con el Ayuntamiento en informar a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, programar conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización, educación, desarrollo y todas aquellas que se estimen oportunas.

15) SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Las organizaciones beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que la Administración estime necesarias.

TORRELAVEGA, Julio de 1996

FICHA A CUMPLIMENTAR POR LA O.N.G.

O.N.G. solicitante _____

I) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1º.- Nombre del Proyecto _____

2º.- Ubicación geográfica del Proyecto (País, Provincia, Departamento, Municipio, etc.). _____

3º.- ONG ó Institución receptora _____

4º.- Duración prevista para la realización del Proyecto _____

Fecha Inicio _____

Fecha fin _____

5º.- Total de personas beneficiarias del Proyecto _____

II) FINANCIACION DEL PROYECTO

1º.- Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Torrelavega _____

2º.- Destino concreto de dicha cantidad

Destino	Monto
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3º.- Coste global del Proyecto _____

4º.- Financiación del mismo

Fuente de financiación	Destino	Monto
Cantidad solicitada al Ayto.	-----	-----
Aportación de la ONG	-----	-----
Subvenciones aprobadas	-----	-----
Subvenciones solicitadas	-----	-----

III) INFORMACION RELATIVA A LA O.N.G. SOLICITANTE

1. Nombre _____

2. Año de constitución _____

3. Principales Proyectos desarrollados en el último año _____

4. Fuentes de financiación
Propios o internos _____
Ajeno o externos _____

5. Personal dedicado a la puesta en marcha, desarrollo gestión de Proyectos
Voluntarios _____
Profesionales _____

6. Actividades de sensibilización dirigidas a la población

Fecha	Actividad	Lugar
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

IV) INFORMACION RELATIVA A LA CONTRAPARTE EJECUTORA DEL PROYECTO

- 1. Actividades encaminadas a mejorar la calidad de via de la población beneficiaria _____
- 2. Desde cuando se lleva a cabo dichas actividades _____

V) RELACION ENTRE LA ONG SOLICITANTE DE LA SUBVENCION Y LA ONG EJECUTORA DEL PROYECTO

Proyectos realizados conjuntamente

Denominación del Proyecto	Año de realización
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

DE SUBVENCION DE COFINANCIACION DE ACCIONES EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO

D/Dña. _____
 D.N.I. nº _____, en su calidad de _____
 de la entidad _____,
 con domicilio en _____,
 C.I.F. _____, Teléfono _____,
 dedicada a _____

EXPONE

Que considera reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario de las subvenciones que el Ayuntamiento de Torrelavega concede con objeto de apoyar acciones en los países en vías de desarrollo y

SOLICITA le sea concedida una subvención de _____
 (_____ , -ptas.)
 para el Proyecto _____
 cuyo coste total asciende a _____ ptas. para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

En Torrelavega, a _____ de _____ de 1.99
 (firma y sello de la entidad solicitante)

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 1 _____ 5 _____
- 2 _____ 6 _____
- 3 _____ 7 _____
- 4 _____ 8 _____



Torrelavega, 27 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI.
 Recaudador Municipal de Impuestos en el Excmo.
 Ayuntamiento de Piélagos.

HACE SABER: Que intentada la Notificación personal de VALORACION DE BIENES INMUEBLES que más abajo se transcribe a D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ QUINTANAL, con DNI 13.630.855, en el último domicilio conocido, como titular de la finca objeto de este acto administrativo, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por estar el mencionado deudor ausente del domicilio. Se requiere al mismo para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones que se lleven a cabo en este expediente hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

NOTIFICACION: En el expediente ejecutivo de apremio número 86/1.990 que se le sigue en esta recaudación de Tributos Municipales contra el deudor a la Hacienda Municipal, D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ QUINTANAL, con esta fecha ha tenido entrada en esta recaudación, la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal del inmueble trabado a Vd. de la que le transcribo los diferentes detalles.

Finca nº 140 a y b del catastro de Rústica del pueblo de Darcenilla, clasificada como suelo no urbanizable, con una edificación de aproximadamente 100 años de antigüedad, que consta de dos plantas ocupando cada una de ellas unos 270 m2 aproximadamente. A la edificación se le cifra su valor en la cantidad de 2.500.000 pts. Al terreno con una totalidad de 15.880 m2 se le cifra en 1.200 pts/m2 y arroja un valor de 19.056.000 pts. Piélagos a 8 de enero de 1.996.
 FDO EL ALCALDE.

Lo que notifico a Vd. siguiendo lo prevenido en el número 3 del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, ya que en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, de no ser así se entenderá que está de acuerdo con la valoración efectuada por los Técnicos Municipales.

Al mismo tiempo y al amparo del artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, le requiero para que entregue los títulos de propiedad en los plazos que señala mencionado artículo (QUINCE DIAS) en estas Oficinas de Recaudación sitas en el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

En caso de no presentarlos en el plazo señalado y siguiendo lo dispuesto en el número 2 del artículo 140 del citado Reglamento, esta Recaudación dirigirá Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que a costa del deudor, libre certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación. Una vez

resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado, y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

ADVERTENCIA:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

b- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

APLAZAMIENTO DEL PAGO:

Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo, 10 de septiembre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/192862

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1.996, aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza del precio público por suministro domiciliario de agua potable, cuyo texto se describe a continuación:

"PRIMERO.- Añadir en la Ordenanza Municipal del Precio Público por suministro domiciliario de agua potable, la siguiente cláusula:

a) La falta de pago de más de tres trimestres en vía de apremio, así como la desviación del contador o su manipulación, el incumplimiento de bandos de restricción en época de sequía, el no permitir la entrada para la lectura del contador y la no reparación de averías que correspondan al usuario, se presumirá como renuncia a la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua, procediéndose al corte del suministro por Resolución de la Alcaldía, si previamente y con la audiencia del interesado por plazo de 10 días desde la notificación de apertura de expediente de corte de suministro de agua, no alega causa suficiente o abona los recibos adeudados.

Las personas que lleven a efecto la conexión a las redes de abastecimiento de agua sin contar con la autorización Municipal, ni haber suscrito el contrato de suministro correspondiente, serán penalizadas con el triple del precio establecido para el enganche y en todo caso la conexión será declarada ilegal y se procederá a su corte con cargo de los gastos originados a los que realicen estas prácticas.

C) Cuando se solicite una nueva conexión a la red de un abonado, la línea de conexión desde el enganche hasta la entrada del contador, en

ningún caso, podrá tener un diámetro inferior a 50 milímetros, quedando como ampliación de la red Municipal de abastecimiento de aguas desde la línea general hasta el contador del nuevo abonado, siendo los trámites necesarios, en caso de tener que atravesar fincas particulares, a cargo del nuevo abonado.

D) En las conexiones a que se refiere el apartado anterior y se realicen en terrenos rústicos, el contador debe instalarse a una distancia no superior a 1 metro del punto de enganche a la línea general, (contador en cabecera de suministro).

E) No se procederá a efectuar ningún cambio de titularidad mientras existan recibos pendientes a nombre del anterior titular."

Escalante, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

96/191557

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación correspondiente al Impuesto S/ Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1.996.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de Enero de 1.991) dentro del siguiente plazo:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior:

TITULAR: ANTONIO SAN MARTIN BERGIA
EXPTE: 40
BASE IMPONIBLE: MOTOCICLETA DERBI SPORT
Nº BASTIDOR. E 366018
IMPORTE: 1.435 PTAS.

Laredo, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/193223

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes padrones:

—Del precio público por suministro de agua potable correspondiente al primero y segundo trimestres de 1996.

—De la tasa por recogida de basura del primero y segundo trimestres de 1996.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Beranga, 2 de octubre de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/192931

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes de las operaciones de renovación de dicho padrón con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que, por los interesados, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Valdeolea a 27 de septiembre de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/188188

AYUNTAMIENTO DE VOTO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1996 se han aprobado los resúmenes provisionales de la renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia 1 de mayo de 1996.

Queda expuesto al público la totalidad del expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por espacio de un mes a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre inclusiones y datos de la inscripción.

Voto a 17 de septiembre de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/188186

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes resultantes de las operaciones de renovación padronal con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Población, se hace público a efectos de que por los interesados, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Los Tojos, 27 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/190550

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 26 de septiembre actual, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renova-

ción del padrón municipal de habitantes, referidos al 1 de mayo del corriente, se exponen al público junto con el resto del expediente en las oficinas municipales, por el plazo de un mes, a efectos de que, por los interesados, se puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos en la inscripción.

Entrambasaguas, 27 de septiembre de 1996.—El alcalde en funciones, Fernando González Montes.

96/189160

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el resumen numérico del padrón municipal de habitantes resultante de las operaciones de renovación de dicho padrón, con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efectos de que, por los interesados, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/190873

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1996, los resúmenes numéricos correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de mayo de 1996, se exponen al público por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Medio Cudeyo a 30 de septiembre de 1996.—El alcalde, Enrique Cacicedo Gómez.

96/188625

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Laredo en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la renovación padronal con referencia a 1 de mayo de 1996.

Los interesados podrán consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el período de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar las re-

clamaciones que se estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio.

Laredo a 30 de septiembre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/189738

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1996, acordó aprobar los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes resultantes de las operaciones de renovación de dicho padrón con referencia a 1 de mayo de 1996.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace público a efecto de que por los interesados, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar ante el alcalde las alegaciones y reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Ampuero, 24 de septiembre de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/187469

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 452/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 452/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad «Eugenio Urrutia, S. L.», representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, contra la entidad «Exforca, S. L.», declarada en situación de rebeldía, representada por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las doce horas, por primera vez, el día 15 de enero de 1997; por segunda vez, el día 12 de febrero de 1997, y por tercera vez, el día 12 de marzo de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 300.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquélla, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400014 45295, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Camión caja marca «American», modelo «La France 0-11-B», matrícula BI-3674-AG.

Laredo, 2 de septiembre de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/195330

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 686/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 686/96, promovidas por don Santos Castillo y otro contra doña Elisa de la Riva Solana y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de febrero de 1997, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos desconocidos, herencia yacente y terceros en la herencia de doña María Paz Solana Pérez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cum-

plimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/191669

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 760/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 760/96, promovidas por doña Ana Revuelta Madrazo contra don José Luaces Jiménez-Alfaro, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de noviembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Luaces Jiménez-Alfaro, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/191674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Antonio Díaz López, contra la empresa de don Jesús Martínez Garayalde con el número 193/96, ejecución número 162/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Jesús María Martínez Garayalde, previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 172.730 pesetas más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 34.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno man-

damiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064.

Y para que sirva de notificación a don Jesús María Martínez Garayalde actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/174128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 381/96

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido, seguidos contra la empresa «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», con el número 381/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, acuerda,

Que estimando el recurso de reposición formulado por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto de fecha 23 de julio de 1996 recaído en las presentes actuaciones debo decretar y decreto que los salarios de tramitación correspondientes a don Raúl Martínez Martín, a la extinción de su contrato de trabajo relativo a la empresa «Servicios y Reparaciones Durymar,

S. L.», asciende a 73.600 pesetas quedando el resto de los pronunciamientos inalterados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente realizando, las partes a ello obligadas, las consignaciones de los depósitos necesarios en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3855000065038196. Publíquese por edictos.

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en el vigente legislación procesal, artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revertir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander de 2 de septiembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/174134

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 388/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel Gómez González contra don Cándido Criado Gómez y FOGASA, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a don Cándido Criado Gómez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/195297

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Gabriel Martínez Miguel contra «Albañilería Fernández, S. L.», y «Ciser, S. A.», por cantidades, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de noviembre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/191619

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958